

EL SUD-AMERICANO

Año III — Núm. 247

SEMANARIO POLITICO, SOCIAL Y NOTICIOSO — APARECE TODO LOS SABADOS

Montevideo, Sábado 6 de Marzo de 1897.

Banco de la República Oriental del Uruguay

Balance en 31 de Enero de 1897

ACTIVO

ACCIONISTAS	
Acciones a emitir de la 2.ª serie	\$ 5,000,000 00
ACCIONES LIBERADAS	
que corresponden a la 1.ª serie de acciones	\$ 1,000,000 00
que corresponden a la 2.ª serie	" 1,000,000 00 " 2,000,000 00
VARIOS DEUDORES	
Casa Central y Sucursales	" 5,637,781 60
VALORES DEPOSITADOS	" 1,860,003 76
GARANTIAS DE DEPOSITOS JUDICIALES	
210,000 de Deuda Consolidada del Uruguay al 43 %	" 424,410 00
CAJA	
existencia en efectivo	" 1,827,008 75
	\$ 16,649,203 19
PASIVO	
CAPITAL	
Serie de acciones suscritas e integradas por el Superior Gobierno	\$ 5,000,000 00
Serie de Acciones Liberadas	" 1,000,000 00 " 6,000,000 00
Serie de Acciones a emitir	" 5,000,000 00
Serie de Acciones Liberadas	" 1,000,000 00 " 6,000,000 00
VARIOS ACREDITORES	
Depositantes de valores	\$ 12,000,000 00
Depositos judiciales	" 1,368,812 62
Emisión en circulación	" 1,860,003 75
	\$ 16,649,203 19

S. E. O.
Montevideo, Febrero 6 de 1897.

J. M. Muñoz,
Presidente.
Pedro C. Tovar,
Contador General.

Gmo. Galli,
Gerente.

Banco de la República Oriental del Uruguay

ESTADO demostrativo de la Emisión y Encaje en 31 de Enero de 1897

billetes recibidos de la Compañía Sud Americana de	
Billete de Banco "Buenos Aires":	
20,000 billetes de \$ 100 cada uno	\$ 2,000,000 00
20,000 id " 10 id id	" 2,000,000 00
Suma	\$ 4,000,000 00

A DEDUCIR

Emisión habilitada	17,000 billetes de \$ 100 cada uno	\$ 1,700,000 00
191,590 id " 10 id id	" 1,915,990 00 " 3,615,990 00	

E Existencia de la Sección Emisión

1,000 billetes de \$ 100 sin firmar	\$ 300,000 00
3,99 id de \$ 10 firmados	" 83,990 00
2 id de \$ 10 inutilizado	" 20 00 " 84,010 00

E Existencia igual, total de billetes existentes en la Sección Emisión

Emisión	\$ 884,010 00	\$ 884,010 00
---------	---------------	---------------

B Billetes habilitados

10,400 billetes de \$ 100 O. Central	\$ 1,646,000 00
640 id de \$ 100 Sucursales	" 54,000 00 " 1,700,000 00
107,500 id de \$ 10 Casa Central	\$ 1,075,000 00
84,100 id de \$ 10 Sucursales	" 841,000 00
Suma	" 1,916,000 00

A DEDUCIR

billete de 10 \$ inutilizado devuelto a la Sección de Emisión	10 00 " 1,915,990 00
Total de Emisión habilitada	\$ 3,615,990 00

E Existencia en Tesorería Casa Central

Billetes Casa Central	\$ 1,813,730 00
Ident. Casa Central	" 201,230 00 " 2,014,960 00
Ident. otras Sucursales	" 516,770 00

E Existencia en Sucursales

Billetes localizados	\$ 516,770 00
Ident. Casa Central	" 23,710 00
Ident. otras Sucursales	" 3,610 00 " 573,990 00 " 3,618,950 00

Total de emisión en circulación.

E Encaje según balance de esta fecha

Existencia en Casa Central	\$ 1,835,001 18
En metalico.	" 97,490 00 " 1,492,494 18
En billetes de otros Bancos convertibles a oro	" 834,024 57

E Existencia en Sucursales:

En metalico.	\$ 834,024 57
En billetes de otros Bancos convertibles a oro	" 490 00 " 834,514 57

E Total de encaje.

Montevideo, 6 de Febrero de 1897.	\$ 1,827,008 63
-----------------------------------	-----------------

FIRMADOS:

J. M. Muñoz,

Presidente.

B. Quiñones,

Delegado del Gobierno.

E. Lafarge,

Tesorero.

N-749-F-Febrero 12

ADMINISTRACION: RIVERA 38 a

recibos avisos y solicitudes hasta las 10 a. m. del

sábado en la Imprenta Rural, Florida 92 a

DIRECTOR-GERENTE

FLORENCIO ESCARDO

ADMINISTRADOR

Florencio Escardo Anaya

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes en la capital \$ 0.60

" en el interior y exterior 1.00

" un trimestre exterior 2.00

" semestre 5.00

" un año 9.00

Número del día 0.10

Número atrasado 0.20

Las suscripciones en el interior y en el exterior serán adelantadas

Todos suscripciones serán inmediatamente adelantadas

Todos suscripciones tienen derecho a un aviso

Se imprime por la Imprenta Rural

Calle Florida 87 y 92

EL SUD-AMERICANO

Ministerio de Gobierno.

DECRETO

Montevideo, Mayo 3 de 1897.

Considerando: 1.º Que como es de público

que

Art. 1.º Movilizarse en todos los departamentos de la República las fuerzas necesarias para el establecimiento del orden público.

Art. 2.º Se imponerán al rubro ya abierto ba-

jo la denominación de «Gastos de movilización»,

todas las erogaciones que se originan por el mo-

tivo anteriormente expresado.

Art. 3.º Por el Ministerio de Gobierno diri-

go circular a las Jefaturas Políticas para que en

el día prevengan a los propietarios y adminis-

tradores de imprenta y editores de hojas periódicas

que

